

INVALIDA ORDEN DE COMPRA QUE
INDICA._

DECRETO MUNICIPAL N° 4233

SANTA CRUZ, 16 de Noviembre de 2022.-

VISTOS:

1. Lo señalado en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de 2003, "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004, y sus modificaciones posteriores.
3. Lo indicado en la Ley N° 19.880 de Actos y Procedimientos Administrativos.
4. El Decreto N°3270, de 09 de Septiembre de 2022, que realizó trato directo por la compra de dos neumáticos para vehículo institucional con la empresa COMERCIAL ATILA TRADE LIMITADA., Rut.: 76.445.979-2., por un monto de \$340.340 (trescientos cuarenta mil trescientos cuarenta pesos) IVA Incluido.
5. La Orden de Compra N° 3864-696-SE22, de 28.SEP.2022.
6. El Decreto N° 3856, de 19 de Octubre de 2022, que citó al proveedor en razón al artículo 55 de la Ley N° 19.880 y notificado mediante correo electrónico el 08 de Noviembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, por documento de "Vistos 4" la Dirección de Salud de la Municipalidad de Santa Cruz, realizó trato directo, para la adquisición de dos neumáticos marca: Dunlop195 R14C que incluía el servicio de montaje, alineación y balanceo para vehículo institucional placa patente SS-7661, por un monto de \$340.340 (trescientos cuarenta mil trescientos cuarenta pesos) IVA Incluido al proveedor COMERCIAL ATILA TRADE LIMITADA., Rut.:76.445.979-2.
2. Que, por instrumento de "Vistos 5", se emitió la correspondiente orden de compra al proveedor no siendo aceptada por éste y no teniendo noticia alguna de él.
3. Que, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se inicio el proceso de invalidación del decreto que autorizó el trato directo y la Orden de Compra. En efecto, el proveedor debidamente notificado y transcurrido el plazo legal, no efectuó alegación o argumentación alguna.
4. Que, habida consideración a la no aceptación de la orden de compra, como tampoco, no existiendo argumentación alguna que justifique dicha conducta, sin que se tenga noticia alguna del proveedor, a la fecha, se procederá a dejar sin efecto y/o invalidar la adquisición mencionada.

DECRETO:

- 1- INVALIDÁSE**, la adquisición efectuada a la empresa COMERCIAL ATILA TRADE LIMITADA., Rut.:76.445.979-2, aprobadas por Decreto N° 3270, de

09.SEP.2022, por la suma de \$340.340 (trescientos cuarenta mil trescientos cuarenta pesos) IVA Incluido y la Orden de Compra N° 3864-696-SE22, de 28.SEP.2022.

2- DEJESE SIN EFECTO, la Orden de Compra N° 3864-696-SE22, de 28.SEP.2022.

3- PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADOPUBLICO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

C.c.:

- 1.- Archivo Alcaldía
- 2.- Adquisiciones
- 3.- Transparencia